

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

De acuerdo a las normas establecidas en el Decreto N°511 Exento del 8 de mayo de 1997 del Ministerio Educación y conforme a los Planes y Programas Propios aprobados por Decreto N°822 del 27 de agosto de 1996, el Instituto Santa María se da el presente Reglamento de Evaluación y Promoción a contar del año escolar 1997.

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°: El presente Reglamento Interno consigna de manera precisa y complementa las normas generales de evaluación y promoción estipulada en el Decreto N° 511 Exento.

Artículo 2°: Las disposiciones contenidas en este Reglamento se aplicarán en el colegio Instituto Santa María en los niveles 1° a 8° Año de Enseñanza Básica.

DE LA EVALUACIÓN

Artículo 3°: Los alumnos serán evaluados trimestralmente en todos los subsectores, asignaturas o actividades de aprendizaje del Plan de Estudio del colegio. Cada trimestre consignará dos evaluaciones parciales de coeficiente uno y una coeficiente dos.

Artículo 4°: Los alumnos que tengan dificultades para cursar regularmente un subsector, asignatura o actividad de aprendizaje, serán evaluados de acuerdo a un procedimiento diferenciado, siendo responsabilidad del apoderado presentar un informe de un especialista idóneo que acredite las dificultades que presenta el alumno y tratamiento a seguir. Dicho documento deberá ser complementado con informe enviado desde el colegio al profesional pertinente, a fin de completar los antecedentes solicitados. Todos los documentos serán visados por el Departamento de Orientación colegial. Lo anterior no acredita que el alumno se exima del subsector del plan de estudio.

Los antecedentes del alumno(a) deberán ser presentados a la Dirección y Profesor Tutor a más tardar al finalizar el primer trimestre del año.

Evaluación Diferenciada:

Se aplicará a todos los alumnos que presentan Necesidades Educativas Especiales, expresada en términos cuantitativos o cualitativos, diferenciando la exigencia del rendimiento o el nivel de los objetivos propuestos.

La evaluación diferenciada puede ser aplicada a través de: acompañamiento mediado, mayor tiempo para el desarrollo de la prueba, aplicación de la evaluación en otro momento, adaptación del instrumento en cuanto a cantidad y tipo de ítems, y si es necesario, el alumno/a podrá ser retirado del aula común con el fin de aplicar la prueba en el aula de recursos.

Se establece la siguiente modalidad de evaluación integral para aquellos alumnos que se sospeche presenten N.E.E., según decreto 170 de Integración:

- El profesor tutor deberá completar una pauta de pesquisaje de las N.E.E. en el mes de Octubre y presentarlo al Equipo P.I.E. para su análisis técnico.
- Si el análisis del caso determina que el alumno/a presenta una N.E.E. se citará al apoderado para la firma de la autorización de evaluación y completación de anamnesis que estará a cargo de las profesionales del Equipo P.I.E.

- En este proceso evaluativo se realizarán pruebas psicopedagógicas, fonoaudiológicas y psicológicas, dependiendo del caso. Si se requiere, se podrá solicitar atención de profesionales externos.
- Los antecedentes del diagnóstico serán informados en reuniones de coordinación para el conocimiento de los docentes y determinar los lineamientos a seguir, según el plan de trabajo. Durante el proceso de intervención se desarrollarán reuniones colaborativas semanales a fin de planificar la red de contenidos y ver estados de avance de los estudiantes que presentan N.E.E.
- Para el ingreso de los y las estudiantes con N.E.E. al P.I.E. se deberá revisar y completar la documentación que se solicita para cada diagnóstico según el decreto 170 de Educación Especial.
- Durante el mes de Octubre a los alumnos y alumnas que son atendidos/as en el P.I.E., se les aplicará una reevaluación integral, cuyos resultados junto al informe pedagógico de reevaluación, que emitirán los docentes de aula, permitirán determinar la continuidad de atención del estudiante en el P.I.E.

DE LA CALIFICACIÓN

Artículo 5°: Los alumnos serán calificados en cada uno de los subsectores, asignaturas o actividades de aprendizaje, utilizando una escala de 2.0 a 7.0, hasta con un decimal aproximar la centésima.

La disposición frente a la asignatura, será evaluada formativamente, a través de un registro de Actitudes, según se indica:

- A : Excelente**
- B : Buena**
- C : Normal**
- D : Pasiva**
- E : Deficiente**

La calificación mínima de aprobación será 4.0.

Artículo 6°: Sólo será efectiva la aproximación de la centésima en los promedios trimestrales y anuales.

Artículo 7°: Los objetivos fundamentales–Transversales en cada uno de los niveles de la Enseñanza Básica, se refieren a los siguientes ámbitos:

- a) Al ámbito de **Crecimiento y Autoformación Personal**, corresponden a la dimensión formativa de autoconocimiento.
- b) Al ámbito de la **Formación Ética**, se expresan en las dimensiones formativas valóricas y de sociabilidad.
- c) Al ámbito de **Persona y Entorno**, se desarrollan a través de las dimensiones formativas de afectividad, inserción social y profesional.

1.- Las dimensiones formativas de cada sector y subsector se evalúan en una escala de logro que contempla los siguientes niveles:

- | | |
|---------------------------|-----------------------------|
| a) Logrado (L) | b) Por Lograr (PL) |
| b) No Logrado (NL) | d) No Observado (NO) |

2.- La evaluación de los niveles de logro de cada una de las dimensiones formativas se realizará una vez al trimestre y será informada a los padres y apoderados en la asamblea de padres o en entrevista personal si fuese necesario, junto con el informe de calificaciones trimestrales que entrega el colegio.

3.- La responsabilidad de realizar esta evaluación recae directamente en el profesor tutor y/o de Asignatura que intervienen directamente en el proceso de Enseñanza-Aprendizaje de los alumnos(as) de cada curso.

4.- La evaluación de las dimensiones formativas quedará consignada en el Informe de Desarrollo Personal y Social de cada alumno(a).

Artículo 8°: La calificación obtenida por los alumnos en el Subsector de Aprendizaje de Religión, se expresará en Concepto: MB (Muy Bueno), B (Bueno), S (Suficiente) e I (Insuficiente). No incidirá en su promoción.

DE LA PROMOCIÓN

Artículo 9°: Para la promoción de los alumnos de los niveles comprendidos entre 1° Año Básico y 8° Año Básico, se considerarán conjuntamente el logro de los objetivos de los subsectores, asignaturas o actividades de aprendizaje del Plan de Estudio y la asistencia a clases.

1.- Respecto de la Asistencia:

Para ser promovido el alumno deberá asistir a lo menos al 85% del calendario escolar anual.

Si por motivos de salud u otras causas debidamente justificadas no cumpla con dicho porcentaje, el Director junto con el Profesor Tutor y/o el Consejo de Profesores podrán autorizar la promoción.

2.- Respecto del logro de los objetivos, serán promovidos los alumnos que:

- a) Aprueben todos los subsectores, asignaturas o actividades de aprendizaje del plan de estudio.
- b) Reprueben un subsector, asignatura o actividades, siempre que el promedio general sea igual o superior a 4,5, incluido el reprobado.
- c) Reprueban dos subsectores, asignatura o actividades, siempre que el promedio general sea igual o superior a 5,0, incluidos los reprobados.

DE LA REPITENCIA

Artículo 10°: Los alumnos de 1° a 8° básico que no cumplan con los requisitos 1 y/o 2 del presente artículo deberán repetir de curso.

Artículo 11°: El Director, informado por el Profesor Tutor respectivo, podrá resolver las situaciones especiales de evaluación y promoción. Todas las situaciones de evaluación deben quedar resueltas dentro del periodo del calendario escolar.

Artículo 12°: Al término del año escolar se entregará a todos los alumnos un certificado anual con las asignaturas del Plan de Estudios que ha cursado, con las calificaciones y la situación final correspondientes.

Artículo 13°: Las Actas de Registro de calificaciones y Promoción Escolar serán ingresadas al SIGE (Sistema de Información General de Estudiantes) digitalmente, dejando un registro impreso en el establecimiento.